ACTA DE APERTURA DE OFERTAS - Prórroga

Nombre del llamado: **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**

PAC Nº: 21/2021 **ID Nº** 395215 **Rubro :** 311 **Modalidad: CD**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de julio del año 2021, siendo las 09:30 horas, se reúnen en la oficina de la Contraloría General de la República, sita en la calle Bruselas Nº 1880, por la Dirección Operativa de Contrataciones, Arq. Lilian Gonzalez, y en carácter de veedores, por Auditoria Institucional Lic. Heriberto Mora y Funcionaria Lorena Ortega, a los efectos de realizar el Acto de apertura de ofertas, según lo dispone el Artículo 24º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". En representación de la firma GRANOS Y ACEITES S.A. la Srta. Jessica López con C.I. N° 5.267.278.

Las empresas a las cuales fueron cursadas las invitaciones son: 2 DE JULIO S.R.L., DISTRIBUIDORA FENIX S.A., ESPIGA DE ORO S.R.L., SIBARITA S.R.L., SUPERMAS S.A.

Tomaron conocimiento a través del portal las siguientes firmas: GRANOS Y ACEITES S.A.

En virtud de lo establecido en las bases del llamado, relacionados a la fecha y hora límite para presentar ofertas, se procede a la prórroga de la apertura de sobres, conforme a las disposiciones legales vigentes:

1 - RESOLUCION DNCP N°5695/2019

ARTÍCULO 30. Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado	Presentaron ofertas, las siguientes firmas: 2 DE JULIO S.R.L. GRANOS Y ACEITES S.A.
ARTÍCULO 31. Prórroga única de apertura. Facultase a las entidades convocantes a disponer, por única vez, la prórroga de la fecha de presentación y apertura de ofertas en los llamados a contratación realizados en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Licitación por Concurso de Ofertas, Contratación por Excepción y locaciones de inmuebles determinado, cuando en la fecha límite fijada para la recepción de ofertas no se hayan presentado oferta alguna	NO APLICA

2 - RESOLUCION DNCP N°483/2021

Artículo 2º ÁMBITO DE APLICACIÓN La aplicación de la presente resolución es de carácter obligatorio, respecto de los procedimientos licitatorios convencionales regidos por la Ley de Contrataciones Públicas en los que se hubiere presentado una sola oferta al Acto de Apertura de las Ofertas, independientemente del sistema de adjudicación adoptado. **Artículo 3º PROCEDIMIENTO APLICABLE** Cuando al momento de la realización del Acto de Apertura de Ofertas, se observase que solo se hubiere presentado una oferta, no se realizará el Acto de Apertura de Ofertas ni se abrirá el único sobre presentado, el cual se pondrá a disposición del oferente para su retiro en caso de considerarlo pertinente, y se labrará acta de lo	NO APLICA

por terminado el Acto de Apertura de Sobre/Prórroga, siendo las 09:45 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

Observaciones: La representante de la empresa Granos y Aceites S.A. menciona que procederá al retiro de la oferta.
Se remitirá a la empresa 2 de JULIO el sobre cerrado presentado por la misma.

Jessica López **Granos y Aceites S.A.**	**Lic. Heriberto Mora** **Srta. Lorena Ortega** **Auditoria**	**Arq. Lilian González** **DOC - DC**